



## **DICTAMEN SECTORIAL MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial**

**Unidad de Evaluaciones Ambientales**

**ATT. Arq. Soledad Barros**

**Ref.: EX2022-02399238-GDEMZA-SAYOT "Gasoducto Papagayos-Malargüe".**

De conformidad con lo solicitado en el procedimiento de EIA del mencionado proyecto, y luego de realizar el correspondiente análisis del mismo y sus eventuales impactos ambientales, el dictamen técnico y las respuestas efectuadas por el proponente, esta Dirección opina que el proyecto cumple con las expectativas del municipio en cuanto al cuidado del ambiente, no obstante aclara que el municipio no proveerá el agua a la empresa para uso de la construcción, y en su defecto solicitamos que se realice un convenio entre la empresa constructora y los eventuales proveedores de agua para las labores indicadas.

Solicitamos que la autoridad de aplicación del procedimiento de EIA enfatice las medidas para preservar las instalaciones ante eventuales avenidas de agua o incremento de los caudales de los cursos de agua, en particular en las intersecciones del trazado con los cauces, a fin de minimizar el riesgo de roturas del entubado.

Además, enfatizamos la necesidad de que la empresa contrate a un inspector ambiental durante la obra, el que tendrá como función principal la gestión ambiental dentro del proyecto, procurando que la empresa respete lo que fuere indicado en los dictámenes y en la Declaración de Impacto Ambiental.

Por lo demás, y acompañando las recomendaciones efectuadas por el dictamen técnico, son exigibles las siguientes indicaciones:



- Mantener la limpieza en la vía pública.
- Cumplir con las medidas de seguridad e higiene laboral y las ambientales pertinentes, provenientes tanto del marco legal como de las buenas prácticas de la actividad a desarrollar.
- Mantener en buenas condiciones la entrada y salida de vehículos y peatones de los obradores con su respectiva señalización en el entorno de la obra.
- Se deberán respetar las normativas de recolección y disposición de los residuos asimilables a domiciliarios. Contar con un sitio demarcado y señalado para la disposición transitoria de los residuos sólidos urbanos y asimilables, dando cumplimiento a la Ordenanza N°1847/20 de “Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos”.
- La utilización racional del recurso agua.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias solidas o liquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico.
- Se deberá almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbanos y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente identificación de corriente de desecho. El lugar de disposición transitoria deberá estar protegido de posibles accidentes naturales y a la vez estar apartado del tránsito permanente.

Lic. Eduardo Sosa  
Director de medio ambiente y  
Ordenamiento territorial  
Municipalidad San Carlos



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Dictamen Sectorial San Carlos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.